



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2020-C/CP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 254-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 024-2020-CPV/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal; el Correo Electrónico, de fecha 03 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 76-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, de la División de Juventudes; el Informe N° 170-2020-POV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 310-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 103-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2020, de la División de Juventudes; el Documento, de fecha 27 de agosto de 2020, del CETPRO Bosconia; el Informe N° 781-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 372-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Dictamen N° 002-2020-CPV-CEYA/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante el Informe N° 254-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: “ (...) Resulta factible la suscripción del **Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educativo Técnico Productivo “Bosconia” y la Municipalidad Provincial de Piura– Año 2020**; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Carta N° 024-2020-CPV/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, la Comisión de Participación Vecinal indicó que para evitar futuras observaciones del Órgano de Control recomendó que los pagos se efectúen en remesas y cuenten con la conformidad del área responsable (División de Juventudes), observó además que no se adjunta personería jurídica del representante a suscribir el convenio; dicha información fue solicitada al referido centro Bosconia, el cual remitió copia del carné de extranjería del representante y copia del Certificado de vigencia de Poder;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de junio de 2020, la Oficina de Presupuesto, informa que producto de la situación actual ocurrida por la pandemia del COVID 19; No existe disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 76-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Juventudes informa que el 29 de julio del presente año, se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Gerencia de Administración, de la cual participó conjuntamente con la Mg. Pilar Machado- Gerente de Administración, CPC. Jesús Correa- Gerente de Planificación y Desarrollo, Abg. Alfred Urbina - Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Ricardo Acuña- Gerente de Desarrollo Social, Lic. Rosa Palacios- Jefa de la Oficina de Apoyo Social; en dicha reunión se dio a conocer las actividades que se vienen realizando con el CETPRO Bosconia y María Mazzarello; además, que no se contaba con cobertura presupuestal y financiera; en ese sentido la CPC Jesús Correa hizo la propuesta de gestionar una Previsión Presupuestal para el año 2021, a efecto de realizar el pago del servicio respectivo; asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que se debe consignar en las cláusulas de los referidos Convenios, acciones que fueron comunicadas a la Oficina de Participación;

Que, mediante Informe N° 170-2020-POV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina de Participación Vecinal, solicitó se emita la Previsión Presupuestal 2020-2021 para el servicio de convenios con instituciones públicas y privadas, a efecto de continuar con los procedimientos normativos para la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante Informe N° 310-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Oficina de Presupuesto señala que el numeral 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *“41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

fiscales subsiguientes". En tal sentido, informa que, en el presupuesto del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Piura, se considera una partida presupuestal, con Rubro 08 (7) y clasificador 2.3.2.7.11.99, por la suma de S/ 62,800.00 soles, para el referido Convenio;

Que, mediante Informe N° 103-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2020, la División de Juventudes informa que la Dirección del Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia ha manifestado su disposición de aprobar la suscripción y continuar con el mencionado Convenio; las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, les ha permitido optar por prestar servicios educativos de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial la emergencia sanitaria. Concluyendo que los jóvenes beneficiarios vienen realizando sus actividades de manera no presencial o remota con el uso de herramientas y plataformas tecnológicas que tienen a su alcance y que las estrategias virtuales que se manejan son: Whatsapp, archivo digital PDF, llamada telefónica, video llamada, clases por zoom, Google meet, classrom, correo electrónico y Facebook;

Que, mediante Documento de fecha 27 de agosto de 2020, el CETPRO BOSCONIA remite la nueva propuesta de Convenio, indicando que las especialidades que ofrece son: Industria textil, producción agropecuaria, logística y almacenes, carpintería de madera, construcciones metálicas, electricidad y electrónica, mecánica de motos, mecánica automotriz y operador de computadoras. Asimismo, adjunta evidencias (impresiones de fotografías) del uso de estrategias virtuales con los docentes, y propuesta económica según previsión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 781-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Informa lo Siguiente: *"En consecuencia, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, que la Oficina de Presupuesto ha informado que se ha considerado una partida presupuestal, por S/ 62,800.00 soles, para dicho Convenio, amparándose en el numeral 41.4 del D. Leg. N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además que, se ajusta a las normas vigentes y que se beneficiará a jóvenes de escasos recursos económicos, otorgándoles becas para formación técnica y productiva en el CETPRO Bosconia, que les permitirá desarrollar competencias laborales para insertarse en el mercado laboral, ello conforme a las competencias de esta Municipalidad señaladas en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable la suscripción del presente Convenio, debiendo ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente";

Que, en el referido Informe N° 781-2020-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: *"Resulta factible la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educativo Técnico Productivo "Bosconia" y la Municipalidad Provincial de Piura- Año 2020; previo a ello, el proyecto de Convenio debe corregirse respecto de la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU siendo la norma vigente la Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU; luego de ello, el presente expediente debe remitirse a la Comisión de Economía y Administración, y a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades(...)"* y en ese mismo sentido concluye precisando que: *"De suscribirse el presente Convenio deberá tenerse en consideración lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU del 26.08.2020, la cual establece Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19";*

Que, mediante Informe N° 372-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Presupuesto señala: *"(...) ha evaluado los saldos presupuestales, y en tal sentido se informa que, si existe disponibilidad presupuestal para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia, por la suma de S/ 62,800.00 soles (...)"*;

Que, la Comisión de Participación Vecinal a través del Dictamen N° 002-2020-CPV-CEYA/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: 1) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia y la Municipalidad Provincial De Piura, y 2) Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del referido convenio;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2020, Trigésima Sexta Sesión Virtual, de fecha 04 de diciembre de 2020, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; convenio cuya finalidad es brindar formación técnica productiva a 160 (ciento sesenta) jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos, incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura; convenio que consta de diez (10) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educación Técnico Productiva Bosconia y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal y al Centro Educación Técnico Productiva Bosconia, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia Patricia Libaja Espinoza
JEFE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BOSCONIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 2020

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, representado por su Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, identificado con DNI. N° 40940455, con domicilio legal: Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico de Piura, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y de la otra parte, el Centro de Educación Técnico Productiva Bosconia, debidamente representado por su Director Reverendo Padre **Juan Enrique Pytlik Neugebauer, Sdb**, identificado con C.E. 000031944, con domicilio legal en Av. Juan Velasco Alvarado s/n A.H. Nueva Esperanza- Piura, Distrito Veintiséis de Octubre de la provincia de Piura, quien en adelante se le denominará **CETPRO Bosconia**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 27802. Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014- 2019. Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 17 -1.
- Ley N°28044- Ley General de Educación.
- Decreto legislativo N° 1375. Modifica diversos artículos de la Ley 28044. Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU. Modifica el Reglamento de la Ley 28044. Ley General de Educación. "De La Educación Técnica Productiva"
- Decreto Supremo N° 013- MINEDU. Política Nacional de la Juventud
- Resolución Viceministerial N° 157 - 2020 - MINEDU.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 Art. 21 Autoriza servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Ordenanza Municipal N° 021 – 2003 C/CPP. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Plan de Trabajo de la División de Juventudes 2020.
- Decreto Supremo N° 008-200-SA.Emergencia Sanitaria a nivel nacional por 90 días.
- Decreto Supremo N° 044-2020 -Aislamiento Social (cuarentena)
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Prorroga Emergencia Sanitaria a nivel nacional por 90 días

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Piura, es un órgano de Gobierno Local de la Provincia de Piura que emana de la voluntad popular. Es una Persona Jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a Ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.

EL CETPRO Bosconia, creado por Resolución Directoral Regional N°1716, de fecha 17 de Octubre de 1994; y ha sido sometido a propuesta de Conversión a CETPRO mediante Resolución Directoral N° 2358, con fecha de 25 de Julio del 2006. En un Centro de Educación Técnico - Productiva que bajo los principios Salesianos, formamos integralmente a los y las jóvenes de escasos recursos económicos, incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad, a través de la Educación Técnica Productiva orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, ofrece un aprendizaje real en cada especialidad, asociado a las horas de prácticas en talleres que contribuye a un mejor desempeño de los participantes, lo cual mejorará su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Cuenta con una infraestructura y maquinarias únicas en nuestra región.

EL CETPRO Bosconia, tiene como Propuesta, mejorar el desempeño, nivel de empleabilidad y desarrollo de los jóvenes que buscan su inserción o reinserción en el mercado laboral, por lo que imparten formación referente a los cursos específicos propios de la especialidad, aprendizaje en taller y prácticas pre profesionales, al mismo tiempo los alumnos se beneficiarán con los servicios del Departamento de Asistencia Social, Departamento de Psicología, Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral y Programa de Catequesis entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio tiene como finalidad brindar formación Técnica Productiva a 160 (Ciento sesenta) Jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, habiéndose considerado a 10 (Diez) y 20 (Veinte) jóvenes beneficiarios por especialidad, las carreras técnicas son: **Producción Agropecuaria; Logística y Almacenes; Confección Textil; Carpintería de Madera; Construcciones Metálicas; Electricidad y Electrónica; Mecánica de Motos; Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras.**

Las becas de formación técnica productiva promovida por la Municipalidad Provincial de Piura beneficia a jóvenes de la provincia de Piura, a los cuales les permitirá proveerse y desarrollar competencias laborales en una ocupación técnica productiva específica que facilite la inserción el mercado laboral local y regional, el cual se ha transformado en moderno, especializado y competitivo y con ello tratar de prevenir, combatir las amenazas y/o riesgos sociales a que están expuestos los jóvenes tales como: pandillaje, violencia, desigualdad, trata, acoso sexual, delincuencia juvenil, alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, desocupación y embarazo precoz entre otros problemas que los afectan.

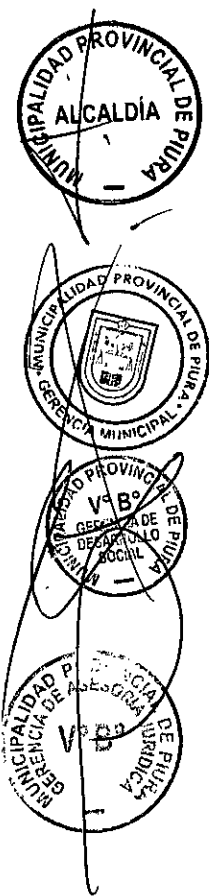
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD.-

Financiar 160 (ciento sesenta) becas de formación técnica productiva en las Especialidades: **Producción Agropecuaria; Logística y Almacenes; Confección Textil; Carpintería de Madera; Construcciones Metálicas; Electricidad y Electrónica; Mecánica de Motos; Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras**, por un monto total de S/ 62.800.00 (Sesenta y dos mil ochocientos y 00 / 100 soles), el cual incluye el pago por pensión de enseñanza por brindar capacitación en formación técnica productiva según especialidad, nivel del mismo básico y medio de acuerdo a la capacitación del estudiante, el monto total será cancelado como sigue, previa conformidad de la Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes.

Cronograma de pago.

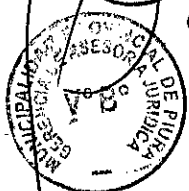
Pago único diciembre 2020 (plazo máximo) S/ 62. 800.00

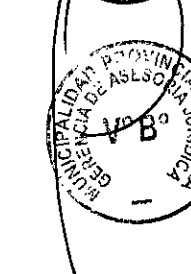
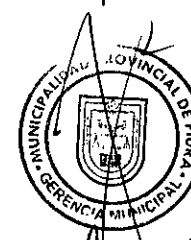
- 
1. La División de Juventudes en coordinación con el CETPRO Bosconia, convocará públicamente e inscribirá a los jóvenes con equidad de género incluyendo a la población en situación pobreza y vulnerabilidad de la provincia de Piura, a partir de los 15 años de edad hacia delante. La convocatoria será publicada y se realizará a través de los medios de comunicación (notas de prensa) volantes, WhatsApp, páginas Web, MPP, Organizaciones de Base, Secretarios Generales de las JUVECOS de los Asentamientos Humanos, Comités de Gestión y Organizaciones Juveniles entre otros.
 2. La División de Juventudes en coordinación con el CETPRO Bosconia deberán establecer mecanismos que garanticen la asistencia permanente de los jóvenes becados por los medios virtuales a los cursos de las diferentes especialidades de Capacitación Técnico Productiva hasta su culminación de los mismos.
 3. La División de Juventudes deberá coordinar y controlar que las (09) especialidades de Capacitación Técnica Productiva, se desarrollen conforme lo programado y especificado en las cláusulas anteriores del presente convenio.
 4. La División de Juventudes deberá coordinar y monitorear las actividades con ayuda de las oficinas de Asistencia Social, Departamento de Psicología; Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral, entre Otros.
 5. La División de Juventudes deberá supervisar que el alumno/a cumpla con sus obligaciones conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
 6. La División de Juventudes deberá verificar que los beneficiarios participen de las clases virtuales para que puedan lograr su aprendizaje en las horas programadas por el CETPRO Bosconia las mismas que se desarrollan por diferentes medios virtuales que existen, para garantizar la enseñanza impartida a los alumnos/as.
 7. La División de Juventudes solicitará al CETPRO Bosconia el listado de los alumnos becados insertados en el mercado laboral, según cláusula del presente convenio.
 8. Los alumnos que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnica productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que lo requieran y en los diferentes talleres del CETPRO Bosconia.
 9. La División de Juventudes solicitará al CETPRO Bosconia el listado de las y los alumnos becados que hayan culminado satisfactoriamente su formación Técnico Productiva tanto a nivel básico como a nivel medio.

DEL CETPRO BOSCONIA.-

1. Matricular a los jóvenes alumnos/as participantes en las especialidades técnico productivo del CETPRO BOSCONIA según el nivel básico o medio en las Especialidades de: **Producción Agropecuaria; Logística y Almacenes; Confección Textil; Carpintería de Madera; Construcciones Metálicas; Electricidad y Electrónica; Mecánica de Motos; Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras.**

2. Capacitar técnicamente a 160 (ciento sesenta) jóvenes con igualdad de oportunidades, de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura, ubicándolos en la Especialidad Técnica Productiva de acuerdo a su vocación o inclinación personal.
 3. Designar al personal técnico para el desarrollo de los cursos de Capacitación Técnica Productiva descritos en la cláusula tercera del presente convenio. Las mismas que serán impartidas por el medio virtual que el docente estime conveniente y que se encuentre al alcance de los jóvenes becados.
 4. Proporcionar un Coordinador Educativo que garantice el normal desarrollo de los módulos educativos (I-II-III-IV, según la especialidad) como parte de las exigencias establecidas por la Dirección Regional de Educación, estipuladas en las programaciones curriculares y modulares, lo cual permitirá a los alumnos obtener su respectiva certificación oficial a nombre de Ministerio de Educación y además insertarse al mercado laboral.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes, que garanticen la asistencia permanente por medios virtuales de los jóvenes de bajos recursos económicos y a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad a los cursos de capacitación técnica productiva, hasta su culminación de los mismos.
6. Brindar las facilidades con las máquinas y herramientas básicas para el aprendizaje en el Taller y las Prácticas Pre Profesionales, durante la enseñanza impartida a los alumnos/as. Cuando el tiempo y las condiciones lo ameriten y prestando las garantías del caso en salvaguarda de su salud.
 7. Proporcionar los ambientes, mobiliario y máquinas de acuerdo a las especialidades presentadas, para lograr el desarrollo de los programas curriculares del CETPRO Bosconia. Cuando el tiempo y las condiciones de seguridad lo ameriten y prestando las garantías del caso en salvaguarda de su salud.
 8. Conceder Prácticas Pre – Profesionales a los alumnos(as) que cursen en forma satisfactoria la enseñanza en los diferentes Talleres del CETPRO Bosconia, de acuerdo al nivel de estudios de cada estudiante. Cuando el tiempo y las condiciones de seguridad lo ameriten y prestando las garantías del caso en salvaguarda de su salud.
 9. El control de asistencia será efectuado por los medios Virtuales que El CETPRO ha establecido y viene ejecutando como parte de la medida de emergencia y en salvaguarda de la integridad y de la salud de los estudiantes y sus familiares con la finalidad de garantizar que se impartan los conocimientos y aprendizajes de calidad. Se hará un seguimiento con las asistencias de los participantes becarios.
 10. Cumplir las disposiciones técnicas que se encuentren comprendidas en el presente convenio y aquellas que se consideren conveniente para el mejor logro de las metas propuestas.
 11. Efectuar los cursos de capacitación y formación técnica productiva indicados en la cláusula tercera del presente convenio, en grupo de diez (10) y veinte (20) participantes por especialidad, según las metas acordadas.





Ítem	Especialidad	Cantidad Jóvenes Becados
1	Producción Agropecuaria	10
2	Logística y Almacenes	20
3	Confección Textil	20
4	Carpintería de Madera	10
5	Construcciones Metálicas	20
6	Electricidad - Electrónica	20
7	Mecánica Automotriz	20
8	Mecánica de motos	20
9	Operador de Computadoras	20
	Total	160 becarios

12. Monitorear al alumno/a conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
13. Otorgar a los alumnos/as que culminen satisfactoriamente la Formación Técnica Productiva en el CETPRO Bosconia, las Certificaciones Modulares, previo pago de derecho de certificación por alumno, de acuerdo al nivel cursado.
14. El CETPRO Bosconia asume el compromiso, a través de la Oficina de Colocación Laboral, insertar un alto porcentaje de los jóvenes egresados y beneficiados con el presente convenio de cooperación, de acuerdo a los requerimientos del mercado laboral tanto del sector público como privado de la Región, para lo cual los participantes deben cumplir como requisito indispensable con las normas establecidas por el Ministerio de Educación: asistencia diaria y puntualidad – totalidad de horas de prácticas pre profesionales, buen comportamiento y respeto a las normas y valores de convivencia. Asimismo brindará asesoría respectiva en relación a la formación de micro empresa o formación de pequeños negocios, proyectos productivos, legislación laboral, desarrollo personal y orientación para la vida. (Acta de Compromiso).
15. Los alumnos/as tendrán acceso a la Biblioteca virtual y a las clases virtuales que se están brindando en el CETPRO Bosconia como parte de su formación académica.
16. El CETPRO Bosconia deberá extender la factura a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, por el monto establecido en la cláusula cuarta del presente convenio para así poder solicitar el pago respectivo.
17. Emitir y remitir los Informes respectivos a la Municipalidad Provincial de Piura, de los resultados de cada uno de los cursos de capacitación técnicos productivos señalados en la Cláusula tercera del presente convenio.
18. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de los jóvenes becarios insertados al mercado laboral.
19. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de los jóvenes becarios que hayan culminado satisfactoriamente su formación técnico productiva.
20. Los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnico productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que los requieran y en los talleres del CETPRO Bosconia.

21. Comunicar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura el listado de los alumnos participantes que hayan culminado satisfactoriamente la Capacitación Técnica Productiva de los cursos antes mencionados, para tener en cuenta como bolsa de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS Y LOS ALUMNOS BENEFICIADOS.

1. Cumplir con los requisitos y los horarios bajo las normas del Reglamento Interno y valores como puntualidad, responsabilidad, respeto y solidaridad. De acuerdo a la especialidad y nivel de estudios donde se haya matriculado el estudiante.

Requisitos:

- Solicitud dirigida al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Constancia de pobreza y/o extrema pobreza emitida por la Municipalidad Provincial de Piura previa evaluación socio económica realizada por el personal de la ULE SISFOH – MPP – Gerencia de Desarrollo Social y/o constancia de pobreza emitida por el gobernador y/o Juez de paz para casos de distritos y/o caseríos lejanos a la Provincia de Piura.
- Copia de D.N.I. del joven postulante.
- Copia del DNI de los padres o apoderados (menor de edad)
- Copia de Certificado de estudios (según la especialidad)
- Copia de Recibo de Agua o luz.
- Declaración Jurada de ingresos suscrita por los padres de familia o apoderados.
- Otros Documentos que solicite el CETPRO Bosconia.

2. Cumplir con puntualidad y responsabilidad al horario establecido, así como también cumplir con las tareas encomendadas en cada una de las especialidades descritas en la Cláusula Cuarta del presente convenio. Según los horarios virtuales programados.

El Alumno/a debe cumplir con un total de 90 horas de Práctica Pre – Profesionales por cada módulo. Cuando el tiempo y las condiciones lo ameriten y prestando las garantías del caso en salvaguarda de su salud.

CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

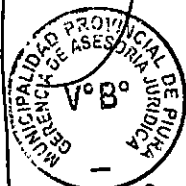
Las acciones relacionadas con el presente Convenio, será coordinada por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el CETPRO Bosconia.

Por la Municipalidad Provincial de Piura : Prof. Rosa Beatriz Tejada García.
Lic. Richard Ruesta Córdova.

Por el CETPRO Bosconia : Rvdo. P. Juan Pytlik Neugebauer Sdb.
Ps. Carlos Miguel Ortiz de la Cruz.

CLAÚSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las Evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del mismo. Dicha modificaciones deberá constar por escrito en la respectiva adenda.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia durante al Año Fiscal 2020, teniendo en cuenta la grave crisis declarada por el Gobierno central por la emergencia sanitaria que azota a la nación y en aplicación de la Eficacia anticipada del acto administrativo establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 17 -1.

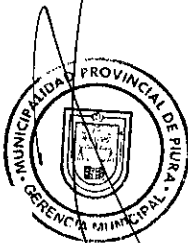
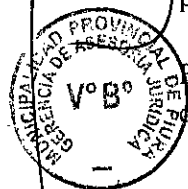
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

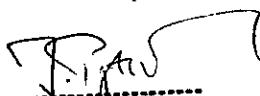
Son causales de rescisión, el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

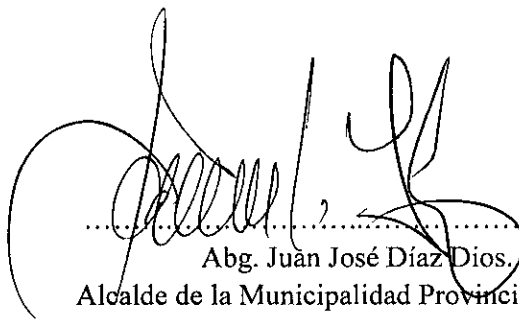
Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genera como consecuencia de este convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura a los 15 días mes de diciembre del 2020.




R. Juan E. Pytlik Neugebauer
DIRECTOR

Rvdo. P. Juan Pytlik Neugebauer. Sdb.
Director del CETPRO Bosconia.


Abg. Juan José Díaz Dios.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

